



136380



Subdirección Jurídica	
D.P.O.	[Signature]
Abogado Redactor	
C.B.S.P.	[Signature]

**ACOGESOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE DON JOSÉ GABRIEL ALMONACID CÁRDENAS Y DON MAURICIO ISAÍAS ALMONACID CÁRDENAS**

08 FEB 2019

**VALPARAÍSO,**

**R. EX. N° 436 / VISTOS:** Solicitud de

Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don José Gabriel Almonacid Cárdenas y don Mauricio Isaías Almonacid Cárdenas; Contrato de reemplazo total de fecha 21 de enero de 2019, suscrito ante el Notario Público de la comuna de Punta Arenas, don Igor Andrés Trincado Urrea, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N°89419 y la inscripción de la embarcación "MYROUNGA LEONINA" matrícula N°238 de la Capitanía de Puerto de Tierra del Fuego, RPA N°966727; el informe técnico N°2102 de fecha 30 de enero de 2019; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; a Resolución Exenta N° 844 de 16 de marzo de 2018, que establece el cálculo de habitualidad para el año 2017; la Resolución Exenta N° 1313 que fija habitualidad en la actividad pesquera artesanal de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, y de las especies altamente migratorias y demersales de gran profundidad, del año 2017, para su aplicación en el año 2018, de fecha 10 de abril de 2018 y la Resolución Exenta N° 4657, de 6 de Julio de 2015, que delega facultad que indica, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 21 de enero de 2019, don José Gabriel Almonacid Cárdenas, cédula de identidad N°11.454.224-5 como reemplazado y don Mauricio Isaías Almonacid Cárdenas, cédula de identidad N°15.285.767-5 como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N°966727 correspondiente a la embarcación "MYROUNGA LEONINA", matrícula N°238 de la Capitanía de Puerto de Tierra del Fuego y de la inscripción RPA N°89419 en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la RPA N°931226 en las categorías de pescador artesanal propiamente tal y recolector de orilla, alguero o buzo apnea, inscrito con fecha 26 de septiembre de 2003 por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

Que, el reemplazante acredita ser hermano del reemplazado, mediante los certificados de nacimiento folios N°500208683291 y N°500208683331 ambos de fecha 21 de enero de 2019, por tanto no requiere acreditar el requisito de habitualidad de conformidad con lo dispuesto en el inciso décimo segundo del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura -en adelante Ley de Pesca-, toda vez que el reemplazante es pariente del reemplazado, en el segundo grado de consanguinidad en línea colateral.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N°1417062 de fecha 27 de diciembre de 2018, extendido por la Autoridad Marítima de Tierra del Fuego, consta que la embarcación menor denominada "MYROUNDGA LEONINA", matrícula N°238 de la Capitanía de Puerto de Tierra del Fuego, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N°1417060 de la misma Autoridad Marítima y de la misma fecha ya indicada, el cual señala que la embarcación "MYROUNDGA LEONINA" se encuentra vigente y operativa hasta el día 13 de junio de 2019 y, el anexo al certificado de matrícula A-N°1026743 de fecha 23 de junio de 2014, otorgado por el Capitán de Puerto de Punta Arenas, el que indica que la embarcación posee cubierta completa, posee motor de propulsión y acredita su capacidad de bodega en 6.93 m3, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

Que, de conformidad al artículo 50 B *"las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley."*, agregando *"quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley."*, es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, por otra parte, y de acuerdo a la Resolución Exenta N° 3115 de noviembre de 2013, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que establece la nómina nacional de pesquerías artesanales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 A de la Ley de Pesca y Acuicultura, deberán ser consultados a dicha Subsecretaría todos los recursos que no se encuentren definidos en dicha resolución para la región respectiva, debiendo así procederse respecto de la embarcación individualizada, si corresponde.

Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

**RESUELVO:**

1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentada con fecha 21 de enero de 2019, on José Gabriel Almonacid Cárdenas, cédula de identidad N°11.454.224-5 como reemplazado y don Mauricio Isaías Almonacid Cárdenas, cédula de identidad N°15.285.767-5, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N°966727 correspondiente a la embarcación "MYROUNGA LEONINA", matrícula N°238 de la Capitanía de Puerto de Tierra del Fuego y de la inscripción RPA N°89419 en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.  
"POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL"**

  
**JOSÉ LUIS CASTRO MONTECINOS**  
SUBDIRECTOR DE PESQUERÍAS  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:

- José Gabriel Almonacid Cárdenas
- Mauricio Isaías Almonacid Cárdenas
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Magallanes y Antártica Chilena
- Departamento Pesca Artesanal.
- Departamento Jurídico.
- Oficina de Partes.